DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-17968
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2022ER14171

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: María Andrea León Álvarez				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	05	**MOVIL:**	contratada	
FECHA:	23 de septiembre de 2022	**HORA:**	10:00 p.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 11 Sur No. 8 - 62	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**	X:100069.10 Y:97299.32				
BARRIO:	Hoya San Cristóbal	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	500 m^2				
UPZ:	32 – San Blas	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	0				
LOCALIDAD:	4 – San Cristóbal	**FAMILIAS**	-	**ADULTOS**	0	**MENORES**	0
CHIP:	-	**PREDIOS EVALUADOS**	1				
AREA INSPECCIONADA	3000 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-44986				

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

Consultadas las bases de datos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, la dirección que mencionan en el radicado Calle 11 Sur No. 8 – 62, corresponde a La Escuela Logística Vitelma Hoya San Cristóbal; sin embargo esta dirección mencionada será la utilizada para facilidad del presente documento.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, , no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la construcción

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

6. ANTECEDENTES:

El predio de la Calle 11 Sur No. 8 – 62, se ubica en el sector catastral Hoya San Cristóbal de la localidad de San Cristóbal y de acuerdo con el mapa de amenaza por movimiento en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, el predio presenta categorización de amenaza media-baja por movimientos en masa, lo cual no genera restricción o condicionamiento por riesgo para ocupación o desarrollo urbano.

Adicionalmente, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Antecedentes de Emergencias en Bogotá (SIRE) con relación a los antecedentes del predio evaluado, se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos, asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, por lo cual se informa que para dicho predio no se han registrado eventos de emergencia.

7. LOCALIZACIÓN

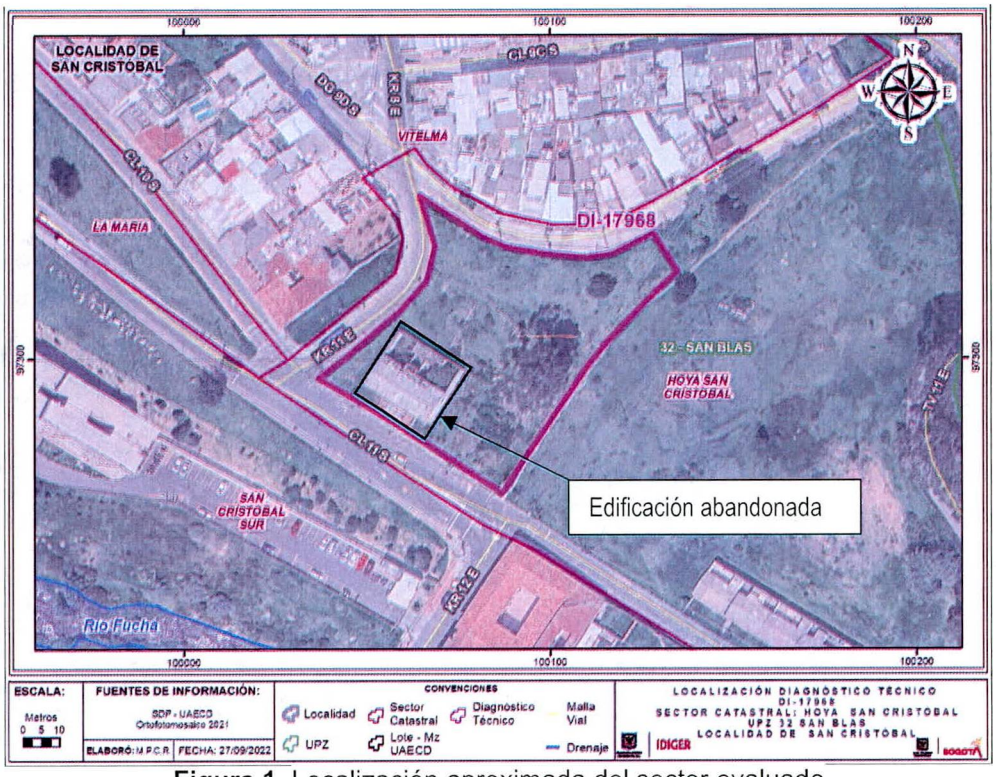


Figura 1. Localización aproximada del sector evaluado

8. DESCRIPCIÓN

En atención al Radicado IDIGER No. 2022ER14171, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 23 de septiembre de 2022 al sector de la Calle 11 Sur No. 8 – 62, encontrando en general un sector de pendiente media, consolidado urbanísticamente, con acceso vehicular pavimentado en buen estado.

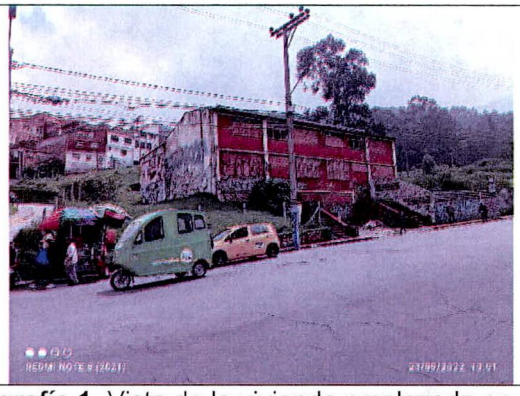
El predio en mención corresponde a un lote de gran extensión con cobertura vegetal en su gran mayoría, al costado sur de este se ubica una edificación de dos niveles y un sótano de parqueadero, construida al parecer bajo un sistema estructural de mampostería parcialmente confinada, en la que anteriormente funcionaban dos apartamentos pertenecientes a la industria militar – Min Defensa, y actualmente se encuentra abandonada y sellaron totalmente su ingreso.

Debido a dicho abandono, durante la visita técnica se evidenciaron humedades y caída del recubrimiento en todos los muros perimetrales de la edificación, igualmente se identifica una grieta de tendencia vertical con una abertura de 2 cm y longitud de 1 m aproximadamente sobre el muro del costado norte, sin embargo no se evidencian inclinaciones o afectaciones que puedan afectar la estabilidad estructural de la misma.

9. POSIBLES CAUSAS:

Abandono de la edificación

10. REGISTRO FOTOGRAFICO:

<table>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Fotografía 1. Vista de la vivienda emplazada en el predio</td><td>Fotografía 2. Vista general del predio</td></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Fotografía 3. Humedades y caída del recubrimiento</td><td>Fotografía 4. Grieta ubicada en el muro del costado norte</td></tr>
</table>

11. DAÑOS:

Tabla 2. Daños observados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑO
1	Calle 11 Sur No. 8 – 62	Industria Militar – MIN. Defensa	Mampostería parcialmente confinada	-	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Aumento progresivo de las afectaciones evidenciadas.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y cualitativa de las condiciones físicas del predio de la Calle 11 Sur No. 8 – 62, en el sector catastral Hoya San Cristóbal de la localidad de San Cristóbal. Durante la inspección se dan las recomendaciones verbales a la persona que acompaña la visita con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y condiciones de estabilidad del inmueble evaluado. Asimismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y funcionalidad del predio de la Calle 11 Sur No. 8 – 62, en el sector catastral Hoya San Cristóbal de la localidad de San Cristóbal, no se encuentran actualmente comprometidas ante cargas normales de servicio, de acuerdo con la inspección visual realizada; igualmente se desconoce el comportamiento de las construcciones ante cargas dinámicas (sismo).

- De acuerdo con lo mencionado en su solicitud en cuanto a *"... validar las condiciones actuales del predio, ya que se requiere para inicial proceso administrativos y jurídicos y de más que consideren para el proceso que queremos adelantar..."* y lo requerido durante la visita técnica "*...anulación de los servicios públicos para posterior demolición...*" nos permitimos informar que de acuerdo con el Decreto 173 de 2014, "Por medio del cual se dictan disposiciones en relación con el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, su naturaleza, funciones, órganos de dirección y administración.". Dentro de las funciones detalladas en el artículo 3° no hay ninguna que tenga que ver con la anulación y/o suspensión de servicios públicos domiciliaros.

15. RECOMENDACIONES

- En cuanto a su solicitud de "*...anulación de los servicios públicos...*" *recomendamos a*l responsable o responsables del predio de la Calle 11 Sur No. 8 – 62, en el sector catastral Hoya San Cristóbal de la localidad de San Cristóbal, dirigirse a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, ya que esta entidad tiene entre sus obligaciones administrar, mantener y operar un sistema de información que se surte de datos provenientes de los prestadores de estos servicios, sujetos a su vigilancia, inspección y control, así como mantener un registro actualizado de las personas que prestan los servicios aludidos. Lo anterior, con el fin de realizar el debido proceso para la anulación de cada servicio público.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio visitado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: _____ Nombre: Maria Andrea León Álvarez *Profesional Universitario Código 219 Grado 12*
16.2 Revisó
Firma: _____ Nombre: Nelson David Millán Delvalle *Profesional Especializado Código 222 Grado 23*